



PAGO DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO

El D.L. 3.063, Ley de Rentas Municipales, faculta a las municipalidades para cobrar directamente el derecho de aseo domiciliario, por el servicio de recolección y disposición de residuos domiciliarios de la comuna. Este derecho se cobra desde el año 1996 a la fecha.

¿Quiénes pagan derechos de Aseo Domiciliario?

- Todas las propiedades cuyo monto de Avalúo Fiscal sobrepase las 225 UTM (**Avalúo Fiscal superior a \$10.579.275**) y que estén exentas del pago de impuesto Territorial o Contribuciones de Bienes Raíces, (**Avalúo Fiscal inferior a \$33.264.460.-**)

¿A quién le corresponde pagar los derechos de aseo de una propiedad?

- Al dueño o al ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecta al propietario.

¿Al comprar una propiedad que no paga contribuciones, dónde consulto si adeuda Derechos de Aseo Domiciliario?

- En la Oficina de Cobranzas de la Municipalidad, Alcalde Luis Araya Cereceda 1215 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.
- Conforme lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Rentas Municipales, quien adquiera una propiedad con deuda de derechos de aseo, deberá responder por ésta ante el municipio.

¿Cuánto pagaré?

- El costo por concepto de derecho de aseo tiene una tarifa única para el año, correspondiendo para el 2018 el valor de \$35.029.
- Para facilitar el pago a nuestros vecinos, el valor anual se ha dividido en 4 cuotas de \$8.757 con los siguientes vencimientos:
 - 1ª Cuota el 31 de mayo
 - 2ª Cuota el 31 de julio
 - 3ª Cuota el 30 de septiembre
 - 4ª Cuota el 30 de noviembre

Si en los gastos comunes de mi condominio pago aseo, ¿por qué debo pagarlo también a la municipalidad?

- El aseo pagado en los gastos comunes corresponde al aseo y ornato del condominio en general.
- El Derecho de aseo que cobra el municipio, es por el servicio de recolección y disposición de residuos domiciliarios que realiza el camión recolector y que son generados en su vivienda.

¿Quién tiene la posibilidad de eximirse del pago de estos derechos?

- Automáticamente todas las propiedades cuyo avalúo fiscal sea inferior a 225 UTM.
- Todas las personas en situación de vulnerabilidad social, que postulen a exención en la Dirección de Desarrollo Comunitario, que califiquen con sus antecedentes socioeconómicos y sean favorecidas con el beneficio de la exención social de un 50% o 100% de rebaja en la tarifa anual.
- Para optar a este beneficio el pago del derecho de aseo debe estar al día.

¿De quién es la responsabilidad cuando no me llegan los avisos de cobro a mi domicilio?

- El reparto de los avisos de cobro, se debe entender como un servicio para recordar y facilitar el pago de este derecho. Conforme a pronunciamiento de Contraloría General de la República (Dictamen 37.200 del 05-10-1999) por el hecho de haber sido publicada la Ley, (Diario Oficial) **se entiende esta obligación conocida por todos los ciudadanos**. En caso de no llegar el aviso a su domicilio, se debe acudir a la Oficina de Cobranzas y solicitar su Estado de Cuenta.

¿Si me encuentro moroso, tengo alguna facilidad para pagar?

- Si, el Municipio otorga convenios de pago por deudas morosas, consistente en cancelar un pie y el saldo en diez cuotas, (mientras más alto sea el pie, las cuotas son más bajas y fáciles de cancelar)

¿Qué pasa si me atraso en el pago?

- El atraso en el pago del derecho de aseo genera intereses y multas mensualmente.